

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 402/2024

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre 2023, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas 2024, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican en el Boletín Oficial de esta Provincia las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

ÚNICO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) Se modifica el Apartado Segundo del Artículo Décimo de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"Salvo lo dispuesto para la Licencia de Primera Ocupación u utilización, las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Caja Municipal utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación".

B) Se incorpora un nuevo apartado dentro del artículo Décimo de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"La Tasa por Licencia de Primera Ocupación u Utilización se exigirá en régimen de Autoliquidación".

C) Se modifica el artículo noveno de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"Las personas interesadas en la obtención de una licencia de

obras, salvo lo dispuesto para la licencia de primera ocupación u utilización, presentarán, previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación detallada, el emplazamiento de los terrenos objetos de parcelación y de las mediciones oportunas.

En el caso de solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, las personas interesadas estarán obligadas a practicar la correspondiente autoliquidación de la Tasa de licencia de primera ocupación u utilización, mediante el documento tributario que será facilitado por el Negociado Municipal competente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cuyo ingreso deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, declaración responsable o comunicación urbanística.

Recibida la oportuna solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, los servicios municipales competentes, procederán a comprobar la correspondencia de la cuota ingresada mediante la autoliquidación de la tasa de licencia de ocupación u utilización con la determinada en la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras.

Las presentes modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal contemplada en el presente expediente administrativo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, 1 de febrero 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.